

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 1º DE FEBRERO DE 2017

En la Ciudad de México, a las quince horas del uno de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número tres, celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad de votos.

### LISTA NÚMERO 1

A continuación dio cuenta el **Maestro Arturo Guerrero Zazueta**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 566/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5429/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala indicó: **"En este asunto voy a votar en contra, no coincido con el criterio del proyecto, en el sentido de entrar al estudio del análisis del tema que se precisa."**

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 49/2016**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, Pleno del Décimo Quinto Circuito, Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito con apoyo del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en los Mochis, Sinaloa.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis, en términos del considerando cuarto de esta resolución; que no existe contradicción de tesis, en términos del considerando cuarto de la presente ejecutoria; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz precisó que no coincide con la propuesta del proyecto, puesto que no está de acuerdo con el criterio de fondo; ya que tiene un punto de vista diferente, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Cossío Díaz, expresó que se reserva su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1388/2016**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: ***“Este tema se ha tocado en varios precedentes de la Sala. No comparto el que pueda proceder una condena por alimentos vencidos, y, en consecuencia, votaré en contra del proyecto.”***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 304/2016**

Solicitada por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 292/2016, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer juicio de amparo directo a que este toca se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó que votará en contra, por considerar que no se reúnen los requisitos de importancia y trascendencia.

Enseguida, el Ministro Pardo Rebolledo expuso que no comparte la propuesta de ejercer la facultad de atracción, ya que también coincide en que no se reúnen los requisitos

constitucionales y legales, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2855/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y se ordena reponer el procedimiento en el juicio de amparo directo del que deriva el presente toca, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala indicó: ***"Estaría en contra, no comparto el criterio, es una violación procesal exclusivamente y no se dan los supuestos de procedencia."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 132/2016**

Entre las sustentadas por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis y que ésta ha quedado sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 116/2016**

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3262/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*<sup>1</sup>, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional del Norte Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

**RECURSO DE QUEJA 5/2016-CC**

Interpuesto por el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1269/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de tres de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4277/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expresó que en el presente asunto se debe confirmar el desechamiento decretado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1076/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 413/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1249/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad no regulada, en contra del proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4262/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3238/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* , contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1265/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente



de la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 74/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que en el amparo directo en revisión 5429/2014, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que en el amparo directo en revisión 3262/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el recurso de reclamación 1269/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 3238/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

## LISTA NÚMERO 2

Acto seguido dio cuenta el ***Licenciado Alejandro Alberto Díaz Cruz***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO 11/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6735/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO EN REVISIÓN 883/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Primero Penal de Partido, con residencia en Celaya, Guanajuato y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2607/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor con residencia en Cancún, Quintana Roo.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4045/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO EN REVISIÓN 646/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos relativos al Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en esta resolución.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 220/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**AMPARO EN REVISIÓN 799/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en auxilio del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los términos y para los efectos precisados en la resolución.

**RECURSO DE QUEJA 4/2016-CC**

Interpuesto por el Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3315/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1323/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veinticinco de julio de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 283/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1368/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de doce de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 34/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1427/2016**

Interpuesto en contra del proveído de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4935/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1519/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5454/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5250/2016**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

**LISTA NÚMERO 3**

A continuación dio cuenta el ***Licenciado Justino Barbosa Portillo***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

*ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DIO CUENTA DE MANERA CONJUNTA CON LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 145/2016, 146/2016 Y 160/2016.*

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 145/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y Segundo Tribunal Colegiado, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Tribunal Colegiado que se indica en esta resolución, para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 146/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y Segundo Tribunal Colegiado, ambos del Décimo Quinto Circuito

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Tribunal Colegiado que se indica en esta resolución, para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 160/2016**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y Segundo Tribunal Colegiado, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Tribunal

Colegiado que se indica en esta resolución, para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

Puestos a discusión, sin que la hubiere fueron aprobados por unanimidad de votos

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 168/2016**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y Segundo Tribunal Colegiado, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Tribunal Colegiado que se indica en esta resolución, para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz señaló que en el presente asunto su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

*ENSEGUIDA, EL SECRETARIO DIO CUENTA DE MANERA CONJUNTA CON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA.*

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**121/2015**

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del recurso de revisión 132/2015, del



índice del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**137/2015**

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 125/2015, del índice del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Los proyectos proponen declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no reasume su competencia originaria para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

Puestos a discusión los proyectos de referencia, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena precisó: ***"Estos asuntos los elaboré en el criterio de no reasumir la competencia; criterio que no comparto, desde mi punto de vista, sí deberíamos de reasumir la competencia en estos asuntos, por lo tanto, votaré en contra de ambos proyectos."***

Enseguida, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló: ***"También estoy en contra de la forma como quedaron los proyectos, me parece que aquí hay un tipo de normas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que es importante que tengan un control de constitucionalidad y, por ello, votaré en contra y porque se asuma la competencia."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal respecto de los dos asuntos; sometidos a

votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 840/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Décimo Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández señalaron que en el presente asunto su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5222/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso remitir el asunto a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos precisados en la resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2133/2016**

Promovido contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4460/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1357/2016**

Interpuesto en contra de la resolución de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 464/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1438/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4975/2016.

El proyecto propuso tener por desistido al recurrente del presente recurso de reclamación y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 774/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de diez de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 6/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1245/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de la resolución de veinte de julio de dos mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 75/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 660/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de la resolución de siete de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 166/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en los conflictos competenciales 145/2016, 146/2016 y 160/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo en revisión 840/2016, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández precisaron que en el amparo directo en revisión 2133/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Posteriormente dio cuenta la ***Licenciada Natalia Reyes Heróles Scharrer***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2556/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3055/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

**IMPEDIMENTO 9/2016**

Planteado por \*\*\*\*\*, por el que solicita se declare impedido el Ministro José Fernando Franco González Salas, para conocer del recurso de reclamación 755/2016.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO EN REVISIÓN 622/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

**AMPARO EN REVISIÓN 652/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la República y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó: ***"De conformidad con el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, considero que me encuentro impedido para resolver este asunto, toda vez que, firmé el auto recurrido."***

En virtud de la manifestación anterior, la Presidenta de la Sala, sometió a votación el impedimento planteado. Puesto a discusión, sin que la hubiere, fue calificado de legal por unanimidad de cuatro votos.

A continuación la Ministra Presidenta de la Sala, puso a consideración de los Ministros el amparo en revisión 652/2016.

Al respecto, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: ***"No comparto la conclusión, porque estimo que habría que entrar al análisis de los argumentos de proporcionalidad y equidad que se plantearon; en consecuencia, votaré en contra."***

Por lo anterior, la Presidenta de la sala solicitó se tomara votación nominal respecto del amparo en revisión, con excepción del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 168/2015**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó que no comparte el criterio propuesto en el proyecto, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal, sometida a votación fue aprobada por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, por lo que se refiere al fondo del asunto, y atendiendo a lo acordado por los señores Ministros de la Sala en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2754/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2016**

Promovida por el Municipio de San Bartolo Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

El proyecto propuso sobreseerla.



**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 614/2016**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de queja 173/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del recurso de queja a que este toca se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales correspondientes.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 156/2016**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1566/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5731/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1538/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 73/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1634/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5921/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1526/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de trece de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 87/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1466/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 278/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en la contradicción de tesis 168/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que en la controversia constitucional 2/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 5**

A continuación dio cuenta la ***Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO EN REVISIÓN 744/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto, para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

**AMPARO EN REVISIÓN 1357/2015**

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala precisó que en el presente asunto su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Pardo Rebolledo expresó que se reserva su derecho a formular voto concurrente, para separarse de algunas consideraciones.

**AMPARO EN REVISIÓN 578/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar el sobreseimiento decretado en la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó que no comparte la conclusión a la que llega el proyecto, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

La Ministra Piña Hernández, precisó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4597/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo señaló: ***"En este asunto estimo que debe desecharse el recurso de revisión, analizamos un primer proyecto en ese sentido y me convence esa conclusión, aunque en aquella ocasión había hecho una sugerencia de eliminar algún estudio que se contenía. Sin embargo, ahora, como ya se entró a fondo, sigo estimando que debe desecharse y así formularé mi voto."***

Enseguida, la Ministra Piña Hernández precisó: ***"En este asunto también voy a votar en contra, estaría con la primera propuesta que presentó el señor Ministro ponente que era el desechamiento del recurso, aunque únicamente quedó en lista para que se quitaran ciertas cuestiones que eran de fondo, y únicamente debía prevalecer el sentido del"***

***desechamiento; ahora, se lo está presentado al margen de que pueda compartir o no las cuestiones de fondo, sigo estimando que, como la primera propuesta que presentó el Ministro ponente, debe desecharse el presente asunto.”***

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3209/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena manifestó que no comparte el desechamiento que se propone en el proyecto, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4619/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expuso que como ha votado en precedentes similares, no comparte el sentido del proyecto, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1155/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de uno de julio de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 182/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala señaló: "***En éste voy a votar en contra con un voto particular, el agravio que se contesta relacionado con que si se tomaron en cuenta o no las pruebas, no puedo determinar si es fundado o no, en virtud de que no se cuenta con las constancias correspondientes.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 87/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente contradicción de tesis; que ésta sí existe; prevalezca con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 342/2015**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.



El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente contradicción de tesis; que ésta no existe, en los términos del apartado cuarto de esta resolución; que si existe contradicción de tesis a que este expediente se refiere, en términos del apartado cuarto de esta ejecutoria; prevalezca con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 87/2016**

Promovido contra actos de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6494/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Civil, contra actos de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES**  
**RELATIVO AL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN**  
**2524/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, por considerar que se omitió notificarle la resolución de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictada por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El proyecto propuso declararlo infundado.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2680/2016**

Promovido por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó: "***En estos asuntos de la Procuraduría Federal del Consumidor, he venido votando en contra, presenté el asunto en el sentido de la mayoría, por lo cual, votaré en ese mismo sentido.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por

mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1302/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 114/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1399/2016**

Interpuesto en contra de la resolución de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 529/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1230/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 415/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1305/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del proveído de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4479/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández señaló que en la contradicción de tesis 87/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en la contradicción de tesis 342/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de reclamación 1305/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MAGG/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUATRO DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.